



Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – APELACIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR CLAUDIA PATRICIA CHACON CONTRA ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCCIONES RAD: 44-001-40-03-002-2019-00265-01

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 16 de mayo del año en curso, mediante el cual se fijó fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 327 en concordancia con el 373 del C.G.P., proferido dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error al indicar el día 12 de julio de 2022 como fecha para llevar dicha audiencia.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 327 en concordancia con el 373 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el día correcto para su realización es 26 de julio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7994a9b02f6cfc66d48dd81ac34b0bac56653ca1431a29cc2c1fd33aa033229**

Documento generado en 15/06/2022 02:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>